



NACIONAL



**LEY 24499**

**PODER LEGISLATIVO NACIONAL (PLN)**

Desaparición forzada de personas -- Beneficios que tendrán derecho a percibir por medio de sus causahabientes (ley 24.411) -- Solicitud -- Presentación -- Prórroga del plazo.

Sanción: 14/06/1995; Promulgación: 07/07/1995  
(Aplicación art. 80, C. Nacional);  
Boletín Oficial 13/07/1995

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° - Amplíase a cinco (5) años el plazo para la presentación de la solicitud del beneficio emergente de la ley 24.411, a partir del vencimiento del establecido en el art. 7° de la misma.

ARTICULO 2° - Comuníquese, etc.

- ALBERTO R. PIERRI. - EDUARDO MENEM. - Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. - Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

